

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2015**

**PARTIDA 26**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

## Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>131.091.864</b>
05	Transferencias Corrientes	12.656.147
06	Rentas de la Propiedad	4.713
07	Ingresos de Operación	2.268.361
08	Otros Ingresos Corrientes	778.859
09	Aporte Fiscal	113.543.014
10	Venta de Activos No Financieros	4.893
12	Recuperación de Préstamos	1.235.877
15	Saldo Inicial de Caja	600.000
	<b>GASTOS</b>	<b>131.091.864</b>
21	Gastos en Personal	16.639.985
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.281.899
23	Prestaciones de Seguridad Social	37.488
24	Transferencias Corrientes	51.649.939
25	Integros al Fisco	348.967
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.273.353
31	Iniciativas de Inversión	26.944.195
33	Transferencias de Capital	25.906.038
34	Servicio de la Deuda	10.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

## Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Deporte	Instituto Nacional de Deportes
	<b>INGRESOS</b>	<b>5.570.409</b>	<b>125.521.455</b>
05	Transferencias Corrientes	-	12.656.147
06	Rentas de la Propiedad	-	4.713
07	Ingresos de Operación	-	2.268.361
08	Otros Ingresos Corrientes	-	778.859
09	Aporte Fiscal	5.570.409	107.972.605
10	Venta de Activos No Financieros	-	4.893
12	Recuperación de Préstamos	-	1.235.877
15	Saldo Inicial de Caja	-	600.000
	<b>GASTOS</b>	<b>5.570.409</b>	<b>125.521.455</b>
21	Gastos en Personal	3.789.272	12.850.713
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.352.618	6.929.281
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	37.488
24	Transferencias Corrientes	-	51.649.939
25	Integros al Fisco	-	348.967
29	Adquisición de Activos No Financieros	428.519	844.834
31	Iniciativas de Inversión	-	26.944.195
33	Transferencias de Capital	-	25.906.038
34	Servicio de la Deuda	-	10.000

# MINISTERIO DEL DEPORTE

## Subsecretaría del Deporte Subsecretaría del Deporte (01)

PARTIDA : 26

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		5.570.409
		APORTE FISCAL		5.570.409
		Libre		5.570.409
		GASTOS		5.570.409
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.789.272
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.352.618
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		428.519
	04	Mobiliario y Otros		55.966
	05	Máquinas y Equipos		27.137
	06	Equipos Informáticos		119.176
	07	Programas Informáticos		226.240

### GLOSAS :

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 18      |
| 02 | Incluye :   |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 114     |
|    | No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  |         |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Secretario Regional Ministerial respectivo. |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 35.544  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional en Miles de \$   | 56.167  |
|    | – En el exterior en Miles de \$   | 12.337  |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – Miles de \$   | 455.031 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
|    | – N° de personas  | 24      |
|    | – Miles de \$   | 260.796 |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |         |
|    | – Miles de \$   | 12.360  |

**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Instituto Nacional de Deportes**  
**Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>120.903.821</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>12.546.980</b>
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>12.546.980</b>
	008	Polla Chilena de Beneficencia		12.546.980
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>4.713</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.268.361</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>351.478</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>305.553</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>45.925</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>103.891.519</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>103.891.519</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.893</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>4.893</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.235.877</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.235.877</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>600.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>120.903.821</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>12.850.713</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>6.671.781</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>37.488</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>37.488</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>06</b>	<b>47.691.733</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>31.645.862</b>
	337	Liderazgo Deportivo Nacional	07, 08	18.836.544
	338	Art. 5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		5.586
	340	Art. 1° Ley N° 19.135 C.O.CH.		246.133
	341	Art. 1° Ley N° 19.135 Fed. D. Nacional		1.599.865
	345	Art. Único Ley N° 19.909		157.225
	354	ADO - Chile		472.659
	358	Deporte Participación Privado	07	56.650
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	07	8.153.587
	360	Desarrollo y Fortalecimiento Deportivo Comunal	07	438.210
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07, 09	1.679.403
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>10</b>	<b>16.045.871</b>
	046	Centros de Alto Rendimiento	11	1.093.249
	057	Deporte Participación Público	07, 12	7.895.109
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		200.000
	060	Recintos en Movimiento	07	413.030
	061	Escuelas Deportivas Integrales	07	6.444.483
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>348.967</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>348.967</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>844.834</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>80.340</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>65.786</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>270.806</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>86.592</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>13</b>	<b>341.310</b>

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>26.944.195</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>26.944.195</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>06,14</b>	<b>25.504.110</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>10</b>	<b>25.504.110</b>
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	15	25.504.110
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 530  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.  
Se podrá contratar hasta 273 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712.  
Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 2.016.880 miles.
- b) Horas extraordinarias año 155.459  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 219.738  
– En territorio nacional en Miles de \$  
– En el exterior en Miles de \$ 32.077
- d) Convenios con personas naturales 613.807  
– Miles de \$  
Incluye \$ 197.371 miles para contratar profesionales que se desempeñen como coordinadores en la implementación de los centros deportivos integrales los que tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 12  
– Miles de \$ 120.806
- 05 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 82.032
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán semestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes.  
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.

- 07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.
- Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas.
- Las contrataciones nuevas de personal a honorarios deberán realizarse mediante procesos objetivos y a través del portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl).
- La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.
- Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de estos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.
- El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.
- 08 Se transferirán hasta \$ 2.163.000 miles al Comité Organizador de la Copa Mundial Sub 17 para efectos de apoyar la realización del Mundial Sub 17 que se llevará a cabo entre los meses de octubre y noviembre de 2015.
- 09 Los profesionales contratados a honorarios a través de este programa, tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.
- 10 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 11 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.
- 12 Considera actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Programa Elige Vivir Sano.
- 13 A más tardar el 30 de junio, se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 14 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.
- La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.
- 15 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Instituto Nacional de Deportes**  
**Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01)**

PARTIDA : 26

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>4.617.634</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>109.167</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>109.167</b>
	001	Donaciones		109.167
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>427.381</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>427.381</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.081.086</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>4.081.086</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.617.634</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>257.500</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02, 03</b>	<b>3.958.206</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.898.477</b>
	337	Liderazgo Deportivo Nacional		644.653
	346	Formación para el Deporte		732.824
	347	Deporte Recreativo		690.780
	348	Deporte de Competición		747.820
	349	Ciencias del Deporte		82.400
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>1.059.729</b>
	042	Ciencias del Deporte		129.780
	050	Formación para el Deporte		412.281
	051	Deporte Recreativo		268.396
	052	Deporte de Competición		249.272
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>02, 03, 05</b>	<b>401.928</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>247.428</b>
	001	Aportes al Sector Privado		247.428
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>154.500</b>
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas		154.500

**GLOSAS :**

- 01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

– CUOTA NACIONAL	1.154.409
– CUOTA REGIONAL	3.463.225
I Región	158.942
II Región	166.200
III Región	152.948
IV Región	191.364
V Región	263.848
VI Región	202.936
VII Región	231.133
VIII Región	309.603
IX Región	256.400
X Región	229.147
XI Región	153.207

XII Región	180.337
XIV Región	201.941
XV Región	175.116
Región Metropolitana	590.103
– TOTAL	4.617.634

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados semestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes.

Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.

- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos.

Solo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. La información sobre los recursos asignados mediante esta última modalidad deberá ser remitida trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley.

La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, se efectuará por entidades externas. Además de los criterios referidos en el mencionado artículo 44, se considerará el aporte de las iniciativas propuestas al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.

- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.

- 05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.